



RA FIEDO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUESTRO

go de lo acordado sobre este punto le Infirme lo que de una  
 Execucion se traiga para el martes Cantare el Corriente para Cua  
 dia se quite

En este estado En no En este ayuntamiento el Sr D Martin Jexner  
 a quien se hizo notorio lo acordado =

Fianzas de sal Me este ayuntamiento Señor Dnito las fianzas dadas por parte de  
 las personas a cuyo cargo corre la percepcion de la Sal que se conduce  
 al Salero de Mozaron perteneciente a el a Copio de este  
 presente año, La cobranza por lo tocante a el Repartim<sup>to</sup> que  
 por esta razon se a hecho a los Vecinos de las parrochias de  
 San Lazaro, Santa Maria, Juan, San Pedro, San Bartolome  
 y Santa Catalina, cuyas fianzas se continen en los escujs.  
 otorgadas ante el Sr Luis Juxto Real de Simel laural  
 En treinta de No vien La otra en veinte de de de  
 El año proximo pasado de mill setecientos diez y ocho, 2  
 por la Dn Dnitas de las fianzas = Dicho que las appo  
 bava por lo que mira a las referidas parrochias de Santa  
 y Campo, y que en atencion a que la dada por Juan  
 Bautista Perez Sua que consta por la referida escujs  
 el dia Veinte de de de de, no es penal y por lo

